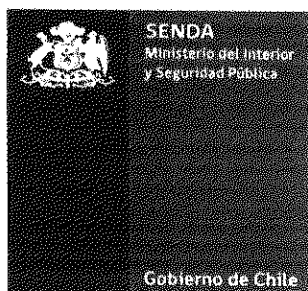


# COPIAS BUENAS



Aprueba suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y las Municipalidades que se indican, para la implementación de Programas de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del consumo de drogas que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2952

SANTIAGO, 22 DE AGOSTO DE 2011

### CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

Que, el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, establecía que el producto de la enajenación de bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarían a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que por un reglamento se establecería la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garantizarán la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

MJRM/MEAB/POV/AMS/RGG/lcm

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Administración y Finanzas
  - 2.- División Jurídica
  - 3.- División Programática
  - 4.- Gabinete
  - 5.- Partes
- S-7961-12

Que, por su parte, la Ley N° 20.502 que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol modificó, entre otros cuerpos legales, el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de modo que el referido Fondo Especial ha pasado a ser de competencia del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Que, a su turno, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobado por Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que para financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda, autorizada mediante resolución fundada dictada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Que, de acuerdo al Reglamento referido en el párrafo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo especial debe realizarse por temáticas y la determinación de la misma debe fundarse en alguno de los tres siguientes criterios:

**a) Relevancia nacional:** Cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar problemas o necesidades, cuya envergadura o impacto esperado sean de nivel nacional o abarquen al menos siete de las regiones del país.

**b) Prioridad temática:** Cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

**c) Grupos prioritarios:** Cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 contempla la prevención como una de sus principales líneas de acción, definiéndola como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo factores de riesgo.

Que, para promover un proceso de prevención continuo y sistemático del consumo de drogas y alcohol en los establecimientos escolares del país, SENDA ha desarrollado una iniciativa denominada Certificación de Establecimientos Escolares Preventivos. Esta iniciativa tiene por objetivo habilitar a los establecimientos educacionales para construir e implementar un proyecto educativo con un componente efectivo de prevención y establecer estándares que reflejen su nivel de avance en la materia e indiquen a qué estado óptimo debiesen llegar. Los establecimientos certificados deben realizar acciones en cuatro ámbitos del quehacer educativo, cada uno de los cuales tiene actividades específicas a desarrollar:

- a) Integración curricular y competencias preventivas
- b) Involucramiento escolar
- c) Gestión escolar
- d) Integración con el medio

Que, para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en las comunas como unidades básicas de intervención.

Que, corresponde a las Municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, las Municipalidades de El Monte, Longaví, Talca, Parral, Curicó, San Javier y Valdivia, han decidido ejecutar en establecimientos educacionales de su dependencia, programas de prevención del consumo de drogas, en el marco del Programa de Certificación de Establecimientos Educacionales Preventivos.

Que el propósito principal del Programa de Certificación de Establecimientos Educacionales Preventivos es la instalación de una "cultura preventiva" al interior de las comunidades educativas, reconociendo la existencia de estrategias, la acumulación de experiencias y las capacidades instaladas dentro de las escuelas que sirven como factores protectores del consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes.

Que la asignación de recursos para la realización de acciones dirigidas a fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas es de primera relevancia, pues dichas acciones van en directo beneficio de grupos prioritarios conformados por estudiantes de establecimientos que presentan condiciones de vulnerabilidad al consumo de drogas que es necesario abordar desde una perspectiva preventiva.

Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha calificado favorablemente la experiencia en programas de prevención del consumo de droga acreditada por parte de las Municipalidades ya individualizadas así como la idoneidad profesional o técnica de los integrantes de los equipos que desarrollarán los programas y la existencia de infraestructura adecuada para su ejecución.

Que, en el marco de sus competencias y conforme al principio de coordinación que deben observar los órganos de la Administración de Estado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha decidido financiar, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, los programas de prevención enmarcados en el Programa de Certificación de Establecimientos Educacionales Preventivos presentados por las 7 Municipalidades ya individualizadas.

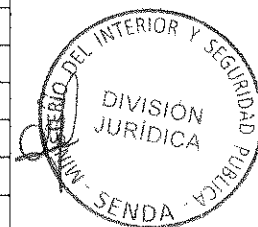
Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 requiere de la dictación previa del correspondiente acto administrativo que autorice dicha forma de contratación.

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; el Decreto Supremo 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y las Municipalidades que se indican a continuación, para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas enmarcados en el Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos:

Región	Municipalidad de	Monto
Metropolitana	El Monte	\$463.000.-
Maule	Longaví	\$500.000.-
Maule	Talca	\$500.000.-
Maule	Parral (Est. Educacional Santiago Urrutia)	\$500.000.-
Maule	Parral (Est. Educacional Arrau Méndez)	\$500.000.-
Maule	Curicó	\$500.000.-
Maule	San Javier	\$500.000.-
Los Ríos	Valdivia	\$500.000.-



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerando de la presente resolución, y teniendo también presente que las Municipalidades individualizadas en el artículo anterior, disponen de capacidad técnica e institucional para desarrollar los programas de prevención del consumo de drogas que han presentado, los que responden a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014.

La entrega de recursos a las municipalidades indicadas, se hará en una sola cuota.

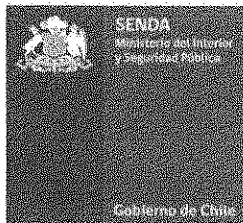
Asimismo, las municipalidades hacen entrega de una declaración jurada simple, en original, de no encontrarse en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la administración del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y los municipios indicados en el artículo primero de la presente Resolución, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa, los indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Francisca Florenzano Valdés*  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA.**



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de El Monte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En El Monte, a 2 de Agosto de 2012

Nombre Representante Legal: Juan Carlos Tello Lazcano

Firma Representante Legal



*Juan P. Tello*



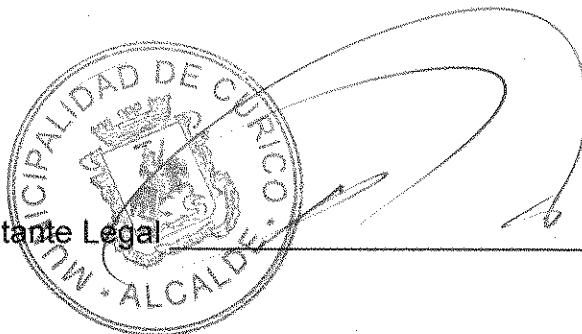
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de Curicó y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Curicó, a 02 de Agosto de 2012

Nombre Representante Legal Hugo Rey Martínez

Firma Representante Legal





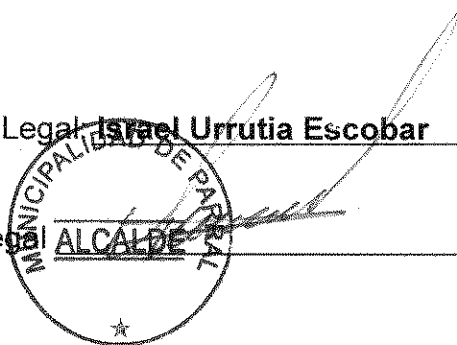
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Parral, a 09 de Agosto de 2012

Nombre Representante Legal **Israel Urrutia Escobar**

Firma Representante Legal **ALCALDE**







## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

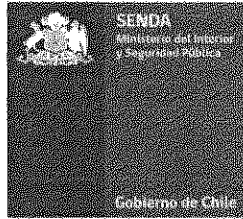
La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Talca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Talca, a 07 de Agosto de 2012

Nombre Representante Legal: **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**

Firma Representante Legal





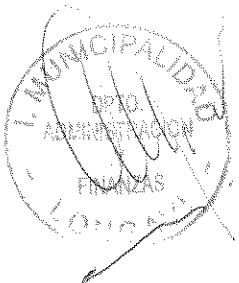
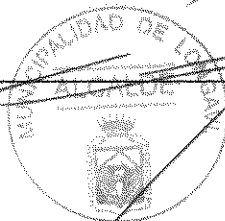
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

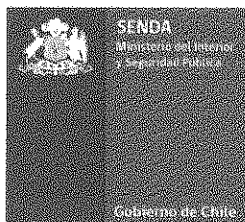
La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la Municipalidad de Longaví y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Longaví, a 02 de Agosto de 2012

Nombre Representante Legal: Cristián Menchaca Pinochet

Firma Representante Legal





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

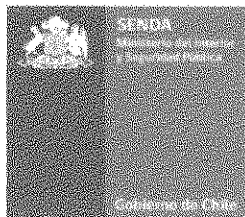
La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la **Ilustre Municipalidad de San Javier** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En San Javier, a 2 de Agosto de 2012.

Nombre Representante Legal: **Pedro Fernández Chávarri.**

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is partially obscured by a circular official seal. The seal contains the text "MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER" around the perimeter and "ALCALDE" in the center. The seal is stamped over the signature and the line.



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en calidad de representante legal de la I. Municipalidad de Valdivia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Valdivia, a 02 de Agosto de 2012

Nombre Representante Legal **LIDA BERNARDO BERGER FETT**

Firma Representante Legal

